

Recibida la *ORDEN AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo establece la posibilidad de que los GAL reciban asignaciones adicionales específicas.*

Se acuerda en la Junta Directiva de 12 de diciembre de 2019, continuar con la tramitación de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2. y poder así solicitar la autorización para la tramitación y la consiguiente dotación de fondos públicos adicionales, en los términos indicados en el artículo 9, para estos proyectos.

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 2.057.242,25 euros, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en las tres asignaciones, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria. El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local "ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL TORO, GUAREÑA Y VINO: TORGUVI" y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa aplicable. La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- **Normativa Comunitaria.**

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº

352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del PARLAMENTO Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Decisión C(2015)6019 de ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla y León (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Normativa Nacional.

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Normativa Autonómica.

- Decreto 27/2015, de 1 de abril, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020
- Decreto 86/2006, en el que se designa Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León, modificado por el Decreto 15/2008.
- Decreto 87/2006, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero por el que se determina el procedimiento del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYH/770/2015, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN AGR/351/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el

instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos
- ORDEN AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- ORDEN AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.
- ORDEN AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- ORDEN AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- ORDEN AGR/1282/2019, de 11 de diciembre, por la que se crea el fichero de cuentas bancarias de beneficiarios y cesionarios de las ayudas gestionadas por el Organismo Pagador de Castilla y León
- RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

Otros.

- Convenios de colaboración entre los Grupos de Acción Local y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Instrucción de la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en la implementación de las medidas mediante Órdenes y de la normativa de información y publicidad.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la detección y prevención del fraude.
- CIRCULAR DE COORDINACION FEAGA 12/2020 Establecimiento de medidas excepcionales como consecuencia de la Pandemia COVID-19 en la gestión, seguimiento y control de la PAC.

La anterior relación no es exhaustiva, contemplándose únicamente la normativa de aplicación directa. En todo caso se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las derogan, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. **Ámbito de aplicación.** La base Territorial de la Comarca **Torguvi** está constituida por **46 localidades y 14 anejos**, con una extensión total de **1.641,32 Km²** y **29.307 habitantes**, que representan al 16,88%% de la población total de la provincia de Zamora (173.632 habitantes), en la que se enmarca este territorio.

Todos los municipios que se encuentran bajo la acción del Grupo de Acción Local **Torguvi** están geográficamente cercanos entre sí, y pertenecen a las **comarcas de Toro, La Guareña y Tierra del Vino**, situadas en el sureste de la provincia **Zamora**, en el territorio comprendido en el triángulo formado por las poblaciones de Zamora, Salamanca y la localidad vallisoletana de Tordesillas como vértices y las carreteras nacionales N-122, N-620 y N-630 como lados.

Los Municipios integrados en el ámbito territorial de la entidad por orden alfabético que conforman la base territorial de **Torguvi**: Arcenillas, Argujillo, La Bóveda de Toro, Cabañas de Sayago, Cañizal, Casaseca de Campean, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Cazorra, Corrales, Cuelgamures, El Cubo de la Tierra del Vino, El Maderal, El Pego, El Perdigón, El Piñero, Entrala, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentepreadas, Gema, Guarrate, Jambrina, Madridanos, Matilla la Seca, Mayalde, Moraleja del Vino, Morales de Toro, Morales del Vino, Peleagonzalo, Peleas de Abajo, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Sanzoles, Toro, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Vallesa de la Guareña, Venialbo, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villalazan, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Campean, Villaralbo, Villardondiego. Y los anejos: Azucarera, Bamba, Fuente el Carnero, Granja Florencia, Monte la Reina, Olmo, Peleas de Arriba, Pontejos, San Marcial, Tagarabuena, Tardobispo, Villaguer, Villaveza.

Octavo. **Beneficiarios.** Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.

Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER.

- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
 - d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
 - e) Acometer actividades o inversiones que, aun teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.
- 4.- Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL "ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL TORO, GUAREÑA Y VINO: TORGUVI", y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- 19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- 19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.
- 19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.
- 19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Décimo. En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente, salvo en el caso de la provincia de Soria en el que la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas se establece en el 15% ESB y en el 25% y 35% para medianas y pequeñas empresas, respectivamente.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 120.000 euros

Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER.

Decimoprimer. Criterios de selección. Los criterios de selección se podrán consultar en el Procedimiento Interno de Gestión publicado en la web de “ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL TORO, GUAREÑA Y VINO: TORGUVI” (www.torguvi.es).

Decimosegundo. Baremación. Los criterios de baremación se podrán consultar en el Procedimiento Interno de Gestión publicado en la web de “ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL TORO, GUAREÑA Y VINO: TORGUVI” (www.torguvi.es).

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.9- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.10- Resolución de la ayuda.
- 1.11- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al promotor y a BDNS.
- 1.12- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.13- Contrato.
- 1.14- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.15- Informe Técnico Económico de Pago. Incluyendo visita al lugar de la inversión
- 1.16- Cálculo de la Ayuda.
- 1.17- Depuración Administrativa de la Solicitud de Pago
- 1.18- Consulta de otras ayudas en la BDNS.
- 1.19- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.20- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.21- Control sobre el terreno.
- 1.22- Aprobación de la certificación.
- 1.23- Solicitud de fondos; pago de la ayuda y registro de pagos
- 1.24- Comunicación de pagos a la BDNS
- 1.25- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa. El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Acreditación de la gestión del IVA
- Acreditación del tamaño de la Empresa/Viabilidad económica
- Declaraciones y compromisos
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Documentación técnica de la obra. Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas proforma
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas. Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en al Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenderse a las siguientes fechas:

- 1.– Fecha límite recepción de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la primera convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, hasta el 30 de noviembre de 2022 (incluido), excepto entidades públicas cuya fecha límite aprobada en Asamblea General fue el 30 de junio de 2020, y que debido al Estado de Alarma en el que se han paralizado todos los plazos, se aprueba en junta directiva de fecha 4 de junio de 2020, la ampliación por el tiempo trascurrido en el Estado de Alarma.
2. – Fecha límite para justificación inversiones: Hasta 31 de agosto de 2025 (incluido).

Decimoséptimo. Incompatibilidades. Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en (C/ Amor de Dios, 7 – 1º de Toro) en horario de 8h a 15h de septiembre a junio, y de 9:30h a 14:30h en julio y agosto.

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria. La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica.

El presidente del Grupo
de Acción Local Torguvi
Fdo.: SERGIO DEL TESO PÉREZ